# VEH253

# CLÁUSULA DE INSPECCIÓN PROVINCIAS

**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, las coberturas indicadas en dicha Póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

**2. CONDICION OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA DE SEGURO.**

**Todos los vehículos asegurados bajo la Póliza de Seguro, de la cual forma parte la presente cláusula adicional, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de LA COMPAÑÍA para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 3) siguiente.**

**EL ASEGURADO queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del Seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono o correo electrónico.**

**Central de atención: 485200 anexo 5708**

[**kervin.rodriguez@rimac.com.pe**](mailto:kervin.rodriguez@rimac.com.pe)

**Cabe resaltar que la inspección deberá ser realizada por un inspector autorizado por la COMPAÑÍA.**

**En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, EL ASEGURADO declara conocer que LA COMPAÑÍA – en caso de producirse un siniestro – solamente otorgará, en el caso que ello corresponda, la cobertura de Daño Propio excluyendo el Robo Parcial y/o Robo Total; las coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad de Ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas. El deducible en estos casos será del 20% del monto del siniestro mínimo US$. 700.00**

**La presente cláusula no será de aplicación para las pólizas que hayan sido endosadas a entidades financieras.**

**3. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION**

**3.1 No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que LA COMPAÑÍA reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En dichos casos, para la emisión de la Póliza de Seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la futura fecha de retiro del vehículo y remitir copia de la factura en donde se detalle el vehículo nuevo.**

* 1. **La inspección descrita en el numeral 2) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la Póliza de la cual forma parte la presente cláusula, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra Compañía de Seguros, bajo la misma modalidad de riesgo y, siempre que la fecha de fin de vigencia de la Póliza anterior, fuera un día calendario inmediatamente anterior a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza contratada con LA COMPAÑÍA, de la cual formará parte la presente cláusula.**
  2. **La inspección descrita en el numeral 2) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente Póliza de Seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha Póliza el vehículo haya sido inspeccionado por LA COMPAÑÍA.**

**Para la situación exceptuada que se describe en el presente numeral, también se considerará que ha existido inspección de LA COMPAÑÍA para los casos que se encuadren dentro del numeral 3.2 anterior.**

**4. APLICACIÓN**

Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, en tanto no se hallen modificadas por esta cláusula